

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

LOGROÑO	
Por un mes.....	ptas. 2
Por tres meses..	— 5'50
Por seis meses..	— 10'50
Por un año.....	— 20'50
FERRA	
Por un mes.....	ptas. 2'50
Por tres meses..	— 7
Por seis meses..	— 12'50
Por un año.....	— 24

# Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, se satisfarán á 15 céntimos de peseta por línea, y los no judiciales á 25 céntimos de peseta por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta Capital.  
 Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código civil.)

Se suscribe en la Secretaría de la Exema. Diputación, y en la Imprenta provincial, ó en la Beneficencia.  
 Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro. El pago de la suscripción será adelantado.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL

CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.  
 (Gaceta del 12 de Diciembre)

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

Con esta fecha se remite al Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación el recurso de alzada interpuesto por el vecino de Zorraquín, Tiburcio Altuzarra, contra providencia de este Gobierno, por la que se confirmaban otras de la Alcaldía de Valgañón, imponiéndole varias multas.  
 Lo que se publica en este BOLETÍN OFICIAL en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento de procedimientos administrativos de 22 de Abril de 1890.  
 Logroño 13 de Diciembre de 1901.

El Gobernador,  
**Manuel Coje.**

Administración de Hacienda

Contribución sobre utilidades de la riqueza mobiliaria

CIRCULAR

Dictada la ley de 27 de Marzo de 1900 estableciendo una contribución sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria, y publicado asimismo el reglamento de 30 del referido mes para la ejecución de aquella, esta Administración de Hacienda, con el fin de evitar responsabilidades por falta de cumplimiento de los deberes que imponen la ley y reglamento citados, ha creído de su deber dictar las siguientes reglas para la mejor observancia

de aquellas soberanas disposiciones:

Retención indirecta.

- 1.º La Diputación provincial y Ayuntamientos de esta provincia, remitirán á esta Administración dentro del mes de Enero próximo, precisamente, una copia literal certificada de sus presupuestos de gastos en la parte referente á los haberes, sueldos, asignaciones, premios y comisiones de los empleados activos y pasivos.
- 2.º En las referidas certificaciones se hará constar uno por uno, y con expresión de sueldos que tengan asignados, los empleados de las referidas Corporaciones, así activos como pasivos, con el fin de que por esta oficina se puedan hacer las liquidaciones y aplicar con exactitud los preceptos contenidos en los epígrafes 3.º, 4.º y 6.º de la tarifa 1.ª de la mencionada ley, evitando de este modo devolución de documentos que siempre entorpece y dilata una buena marcha administrativa.  
 Así bien, es obligatorio para las expresadas Corporaciones dar noticia inmediata, en forma de certificado á esta Administración de las alteraciones que experimente el pago de haberes del personal por consecuencia de vacantes ó cualquier motivo. Estas certificaciones se remitirán por duplicado.
- 3.º La Diputación y Ayuntamientos, Corporaciones, Compañías y particulares, retendrán el tanto por ciento que corresponda al Estado, según la tarifa, en el día en que deban satisfacer á sus acreedores respectivos:
  - 1.º Los dividendos, intereses y primas de amortización y obligaciones de todas clases.
  - 2.º Los intereses de las cédulas y préstamos hipotecarios y también de los consignados en escritura pública.
  - 3.º Los sueldos, dietas, asignaciones y retribuciones ordinarias ó extraordinarias que tengan señalados á sus empleados.

- 4.º Los sueldos, asignaciones, retribuciones ó gratificaciones que, según los contratos, nóminas y demás documentos, disfruten dentro de cada quincena los actores dramáticos ó líricos, toreros, pelotaris y otros artistas en general que trabajen en circos, teatros, plazas de toros, frontones ó salones.
- 4.ª Conforme dispone el artículo 7.º de la ley, la retención se entenderá hecha por las referidas entidades y personas en el mismo día en que el dividendo, interés, beneficio ó remuneración, sean exigibles por los acreedores respectivos, quedando aquellas constituidas desde esa fecha en depositarias de la parte alicuota de interés, beneficio ó remuneración que en concepto de contribución corresponda al Tesoro, cuyo ingreso se verificará en la forma y plazos dispuestos en la Real orden circular de 31 de Diciembre del año próximo pasado, deduciéndose simultáneamente el importe del premio de cobranza, que se hará en la declaración jurada que han de presentar las Compañías y particulares.
- 5.ª Los Directores ó Gerentes de las Sociedades, Compañías ó Empresas y los particulares que tengan empleados con sueldos, dietas, asignaciones, retribuciones, comisiones ó gratificaciones ordinarias ó extraordinarias comprendidas en la tarifa 1.ª, epígrafe 1.º, letra A y epígrafe 2.º, letras A y B, presentarán en los primeros quince días del mes de Enero próximo, por cada uno de sus conceptos, una declaración jurada, detallando los nombres, domicilio y utilidad total imponible, debiendo de dar cuenta á esta Administración de las alteraciones que durante el año ocurran.
- 6.ª Las Sociedades de seguros, como comprobación de la declaración de sus agentes, presentarán á la vez, una relación que exprese los nombres y residencia de cada agente, los números de las pólizas, el importe

- de las primas suscritas en los contratos hechos por su mediación y el tanto por ciento en que la comisión consista. La declaración deberá presentarse en los quince días primeros del mes siguiente al fin del trimestre respectivo y el ingreso de la contribución se hará en los otros quince días restantes de dicho mes.  
 Cuando se trate de sueldos, las declaraciones se presentarán en el plazo y forma expresados en la regla anterior.
- 7.ª Las declaraciones referentes á utilidades abonables ó actores dramáticos ó líricos y demás artistas en general, comprendidos en el epígrafe 2.º, letras C y D de la tarifa 1.ª, se habrán de presentar asimismo en esta oficina, en fin de cada quincena y será satisfecho el impuesto en los cinco días siguientes.  
 Los propietarios de los teatros, circos, plazas de toros, frontones, salones y demás locales cerrados ó al aire libre donde aquellos artistas trabajen, tendrán derecho para exigir á los Empresarios que depositen anticipadamente en su poder la contribución correspondiente á las retribuciones de dichos artistas durante la quincena, según declaración jurada, corriendo en este caso á cargo de los propietarios la presentación de la misma en esta Administración y el ingreso en el Tesoro. Dichos propietarios ejerciten ó no este derecho, serán responsables del pago. Lo serán directamente en cuanto al depósito que hayan recibido, y en otro caso, sólo subsidiariamente por la insolvencia del Empresario.
- Recaudación que no se hace por retención.
- 8.ª Toda persona natural ó jurídica que haya realizado alguna utilidad sujeta á esta contribución, queda obligada á prestar una declaración jurada, cuando la retención de la cuota para el Tesoro no esté, según la ley ó el reglamento, á cargo de la persona ó entidad que le haya he-

cho el pago de aquella, en los quince días siguientes á aquel en que la utilidad se haya realizado.

Las utilidades líquidas de los Bancos y Sociedades comprendidas en la tarifa 3.ª, se entenderán para este fin obtenidas quince días después del de la fecha en que se haya fijado el dividendo de las acciones, y en los otros quince siguientes se presentarán en esta Administración las declaraciones juradas del importe de aquellas utilidades, acompañadas de la certificación de las actas de las Juntas en que se haya fijado el dividendo de las acciones, así como también de la copia autorizada del Balance y Memoria, si se trase de la utilidad líquida definitivamente como fin del año comercial.

9.ª Los Directores, Gerentes ó representantes de los Bancos y Sociedades que no sean de seguros, nacionales ó extranjeros, presentarán además de la declaración jurada de utilidades:

1.º El Balance y Memorias anuales.

2.º Certificación que exprese las cifras de todos los saldos, deudores, y acreedores de las diversas cuentas que se deben liquidar en la de «pérdidas y ganancias», aunque por acuerdos de las Sociedades se dé á aquellos saldos otra diferente aplicación; y

3.º Cualquier otro documento que sirva de comprobante de la referida declaración.

10.ª Las Sociedades de seguros nacionales y extranjeras presentarán igualmente declaración jurada del importe total de las primas de seguros antiguos y nuevos que hayan recaudado en España en cada trimestre. Con dicha declaración, que presentarán en los quince primeros días siguientes al último mes del trimestre á que aquella se refiera, acompañarán los documentos siguientes:

A. Una relación en que consten respecto de cada seguro realizado en el trimestre:

1.º El número de la póliza expedida.

2.º La fecha en que empezó á regir el contrato de seguro.

3.º El importe de la prima anual estipulada; y

4.º La fecha en que debe ser satisfecha.

B. Otra relación en la que, respecto de los seguros anteriores, conste:

1.º El número de las pólizas.

2.º El importe de las primas.

3.º El importe de las realizadas.

4.º El de las pendientes de pago.

5.º El número de las pólizas que hayan sido baja; y

6.º El importe de estas bajas; y  
C. Otra relación en la que se haga constar respecto de todos los seguros existentes:

1.º El importe de las primas devengadas.

2.º El de las realizadas procedentes de seguros de trimestres anteriores.

3.º El número de las pólizas realizadas pertenecientes á ese trimestre.

Además presentarán las referidas Sociedades en el primer mes siguiente á la fecha en que hayan cerrado el ejercicio y liquidado sus operaciones el *Balance oficial de éstas*.

**Registradores de la propiedad.**

Presentarán declaración jurada del importe total de los honorarios que hayan devengado en cada trimestre, en que conste:

1.º El importe íntegro de los honorarios.

2.º El de las dos terceras partes de dichos honorarios.

3.º La clase de Registro, y cuando sea de cuarta clase el importe de la fianza. Pasados 15 días desde el último mes del trimestre sin haberla presentado, se liquidarán por esta Administración provisionalmente el importe de la contribución, en vista de la última declaración.

Los *Administradores de fincas, censos, foros ú otras rentas pertenecientes á cualquier clase de personas ó Corporaciones*.

Presentarán asimismo relación jurada de la retribución del importe de las rentas ó ingresos de la Administración.

Los Administradores habilitados del Clero y los habilitados ó apoderados de Clases pasivas que perciban su haber del Estado presentarán igualmente relación jurada del importe de las utilidades que por dichos cargos les proporcione ó produzca.

Esta Administración espera confiadamente de las Corporaciones, Sociedades y particulares á quienes la misma afecta, sabrán dar exacto cumplimiento á lo que se ordena en esta circular, en la inteligencia de que si así no sucediera, se vería en la sencilla, pero irremediable necesidad de aplicar las penalidades que determinan la ley y reglamento citados.

Logroño 11 de Diciembre de 1901.—El Administrador de Hacienda, Segundo F. Cuervo.

**Comisaría de Guerra**

El Comisario de Guerra, Interventor de utensilios de esta plaza. Hago saber: Que en virtud de orden del Excmo. Sr. Intendente

de Ejército de la sexta Región, se convoca á una subasta que tendrá lugar el día 14 de Enero próximo venidero á las once de la mañana, con el fin de contratar por un año desde el día que se notifique al adjudicatario la aprobación del remate por la Superioridad, y un mes más si conviniere á la Administración militar el servicio de limpieza de letrinas, pozos y algibes de los edificios militares de esta plaza, cuyo acto se verificará en esta Comisaría de Guerra, sita en la calle del General Zurbano, número 8, donde estará de manifiesto el pliego de condiciones y precios límites todos los días no feriados de nueve á doce de la mañana y de tres á cinco de la tarde.

Logroño 10 de Diciembre de 1901.—José Goicoechea.

*Modelo de proposición.*

D.... vecino de.... enterado del pliego de condiciones, precios límites y anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número..... convocando á una subasta para contratar por un año y un mes más si conviniere á la Administración militar, el servicio de limpieza de letrinas, pozos y algibes de los edificios militares de esta plaza, me comprometo á verificar dicho servicio por la cantidad anual de tantas (en letra) pesetas.

(FECHA Y FIRMA DEL PROPONENTE.)

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE Torrecilla de Cameros**

*Extracto de los acuerdos tomados por la expresada Corporación en el mes de Noviembre próximo pasado, que forma el Secretario que suscribe en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 109 de la vigente ley Municipal.*

**SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 2.**

Fué leída y aprobada el acta anterior.

Aprobado por la Administración de Hacienda de esta provincia el pliego de condiciones para la subasta de los derechos de consumos durante el año de 1902, acordó el Ayuntamiento señalar día para la celebración del remate, nombrar la comisión de que trata el artículo 279 del reglamento de 11 de Octubre de 1898, y designar al único Notario de esta localidad para dar fé del acto.

Leída la circular del Ilmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, inserta en el BOLETIN OFICIAL de 28 de Octubre, acordó el Ayuntamiento, á propuesta de la Junta local de primera enseñanza, la apertura de las clases nocturnas en las escuelas de adultos, y suministrar á los alumnos los libros, papel, plumas y demás uten-

silios, y costear los gastos de alumbrado, tinta y clarión.

Con arreglo á lo dispuesto en el artículo 155 de la ley Municipal, acordó el Ayuntamiento la inversión de fondos para el mes de Noviembre, en cantidad de 1651 pesetas y 63 céntimos.

Fué leído y aprobado el extracto de los acuerdos adoptados en el mes de Octubre último, acordándose su remisión al Ilmo. Sr. Gobernador civil, conforme á lo dispuesto en el artículo 109 de la ley Municipal.

**SESIÓN DEL DÍA 9.**

Fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Para que tengan efecto las subastas de los arbitrios municipales de pesas, puestos públicos y matadero para el próximo año de 1902, acordó el Ayuntamiento que la Comisión de Hacienda forme los respectivos pliegos de condiciones y los someta á la aprobación de la Corporación.

**SESIÓN DEL DÍA 16.**

Fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Resultando sobrante á este Ayuntamiento la cantidad de 252 pesetas, por el concepto de fondos destinados al pago de obligaciones de primera enseñanza, según la relación publicada por la Delegación de Hacienda de esta provincia en el BOLETIN OFICIAL de 31 de Octubre, acordó el Ayuntamiento autorizar á D. Eugenio Ibarra para que perciba la referida suma.

**SESION DEL DÍA 23.**

Fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Cumpliendo lo dispuesto por el Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia en circular de 15 del mismo mes, acordó el Ayuntamiento la propuesta en terna para la renovación de la Junta local de Sanidad durante el bienio de 1902 á 1903.

Debiendo hacer entrega el Capataz de cultivos de la 6.ª comarca de los aprovechamientos de pastos y leñas para el consumo de los hogares, concedidos á esta villa en su monte titulado Espinedo, durante el corriente año forestal, acordó el Ayuntamiento nombrar la comisión para cumplir este servicio, y autorizar al Sr. Alcalde para que atienda á los gastos que ocasione.

**SESIÓN DEL DÍA 30.**

Fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Se dió cuenta del fallecimiento del Sr. Concejal D. Ambrosio González Vallejo, ocurrido el día 25 del propio mes, acordando la Corporación consignar en acta el sentimiento que ha producido á los individuos que la componen la pérdida de tan digno y celoso compañero.

Se acordó que proceda la Alcaldía á la formación de cédulas personales para el ejercicio de 1902 con arreglo á las disposiciones vigentes, y lo so-

meta á la aprobaci3n del Ayuntamiento.

Leídas las actas de entrega de pastos y leñas del monte Espinedo, suscriptas por el Capataz de cultivos, por una pareja del benemérito cuerpo de la Guardia civil y por la comisi3n del Ayuntamiento, cuya operaci3n tuvo lugar el día 26, acordó la Corporaci3n publicar por bando la concesi3n de dichos aprovechamientos, con sujeci3n á los pliegos de condiciones formulados por la jefatura de montes de este distrito.

Para dar cumplimiento á los artículos 17 al 23 de la ley Municipal, acordó el Ayuntamiento la rectificaci3n del padr3n vecinal durante el mes de Diciembre.

Se dió cuenta del donativo de 150 pesetas que el Ilmo. Sr. Vicario capitular, Gobernador eclesiástico de esta diócesis, ha destinado al Hospicio ú hospital de pobres de esta villa, del producto del indulto cuadragesimal, acordó el Ayuntamiento dar las más expresivas gracias al donante por sus caritativos sentimientos.

Para que tenga eficacia el Real decreto de 12 de Abril del corriente año, sobre registro de aprovechamientos de las aguas públicas, cuyo plazo ha sido prorrogado hasta 31 de Diciembre del corriente año, acordó el Ayuntamiento publicarlo por bando para conocimiento del vecindario.

Fueron leídas y aprobadas por el Ayuntamiento con cargo á los respectivos capítulos del presupuesto, una cuenta de carb3n vegetal para la estufa y otra de cok para la misma.

Torrecilla de Cameros 4 de Diciembre de 1901.—El Secretario, Fernando Gabald3n.—V.º B.º: El Alcalde, Daniel Sáenz Díez.

Aprobado por el Ayuntamiento en sesi3n ordinaria del día 7 del corriente mes.

Torrecilla de Cameros 9 de Diciembre de 1901.—El Secretario, Fernando Gabald3n.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

DR  
NAJERA

*Extracto que forma el Secretario que suscribe, de los acuerdos tomados por la Corporaci3n municipal, en las sesiones que ha celebrado durante el mes de Octubre del año actual.*

SESI3N SUPLETORIA DEL DÍA 1.º

Presidente, D. Mart3n Pascual.

Se aprobó el acta de la celebrada en 24 de Septiembre último.

Se acordó dispensar á D. Marceliano Ruiz del pago de derechos de consumos por la carne vendida de los seis torretes que se lidiaron en 16 y 17 de Septiembre, en las corridas celebradas á beneficio del Hospital del Refugio, del cual fué representante, debiendo satisfacer los de la becerria lidiada al siguiente día 18.

Se aplazó para cuando haya mayor número de Concejales, tomar acuerdo respecto al pago á D. Marceliano Ruiz, de la subvenci3n acordada para las corridas á que se refiere el anterior acuerdo.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 155 de la ley Municipal, se aprobó la distribuci3n de fondos por capítulos para el mes que hoy comienza.

Se acordó se pague á los empleados, dependientes y pensionistas del Ayuntamiento los sueldos, haberes y pensiones del tercer trimestre de este año.

Previo examen, se aprobaron ocho cuentas por servicios y efectos prestados al Municipio, cuyos pagos se harán con cargo á los respectivos capítulos y artículos del presupuesto.

Se dió cuenta de los ingresos por consumos en los días 22 al 28 inclusive de Septiembre, que ascienden á 831'19 pesetas.

SESI3N DEL DÍA 8.

Fué aprobada el acta de la sesi3n que antecede.

Ocupándose los señores Concejales de si á D. Marceliano Ruiz ha de entregársele íntegra la cantidad acordada por vía de subvenci3n por las corridas de toros y vacas celebradas en los días 16 y 17 de Septiembre, teniendo en cuenta las condiciones de aquéllos y del personal encargado de la lidia, de lo cual se desprende que se faltó á lo pactado, se acordó que sólo se entreguen 450 pesetas, lo cual se hará con cargo al capítulo 9.º, artículo 3.º del presupuesto corriente.

En atenci3n á la importancia que tienen las instancias de D. Agustín Rubio y D. Francisco Fuentes, referentes, la del primero, al arbitrio sobre el uso de los instrumentos para la venta del vino, y la del segundo, interesando la concesi3n de una lactancia, se acordó aplazar su discusi3n y resoluci3n para la sesi3n próxima.

Se acordó satisfacer á D. José Tovías, el importe de cinco raciones de cebada y cuatro de paja que ha suministrado, lo cual se hará con cargo al capítulo 9.º, art. 14 del presupuesto municipal.

Se aprobó una cuenta por efectos timbrados suministrados al Ayuntamiento durante los trimestres 2.º y 3.º de este año, que asciende á 91'85 pesetas, acordándose se pague con cargo al capítulo 1.º, art. 2.º del citado presupuesto.

Se hizo saber que en los días 29 de Septiembre al 5 inclusive de este mes, habían ingresado por consumos 1435'84 pesetas.

SESI3N DEL DÍA 15.

Se aprobó el acta de la que aparece extractada.

Nuevamente se aplazó, teniendo en cuenta el escaso número de Concejales presentes, tomar acuerdo sobre la solicitud de D. Agustín Rubio.

Vista una circular del Sr. Administrador de Hacienda, dando ins-

trucciones para la confecci3n de los repartos de la contribuci3n territorial por rústica, pecuaria y urbana, para 1902, teniendo en cuenta los diversos trabajos que pesan sobre Secretaría, que impedirán seguramente que aquéllos se terminen para la fecha en que se exige se presenten, se acordó que el auxiliar de Secretaría Don Cándido Lacalle, se encargue de su formaci3n, así como de llenar las matrices de los recibos.

Se aprobaron dos cuentas por medicinas suministradas á vecinos pobres de esta localidad, cuyos importes se satisfarán con cargo al capítulo 5.º, artículo 2.º del presupuesto municipal.

Se aprobaron también los extractos de las sesiones celebradas en los meses de Agosto y Septiembre últimos, los cuales se remitirán al Sr. Gobernador civil para su publicaci3n en el BOLETIN OFICIAL.

Se dió cuenta de la cantidad ingresada por consumos, en los días 6 al de ayer inclusive, que asciende á 1.210'03 pesetas.

Se acordó adquirir impresos para los repartimientos de la contribuci3n territorial, cédulas personales y matrícula industrial para 1902.

Que las sesiones ordinarias que el I. Ayuntamiento debe celebrar, tengan lugar los sábados á las siete de la noche, lo cual se hará saber en la forma establecida en la ley Municipal.

SESI3N DEL DÍA 19.

Fué aprobada el acta de la sesi3n anterior.

Dada lectura de una instancia que D. Agustín Rubio, dirige interesando se adopte una de las tres proposiciones que en aquella hace como rematante del arbitrio sobre los instrumentos para la venta del vino recolectado en el año de 1900, se acordó desestimar en absoluto dicha instancia y que por el Sr. Alcalde se obligue al recurrente á ingresar en caja la cantidad que adeuda.

Utilizando las facultades que á los Ayuntamientos conceden las disposiciones legales vigentes, se acordó imponer un recargo de un 16 por 100 sobre las cuotas del Tesoro para atenciones municipales en las contribuciones territorial por rústica, pecuaria y urbana y por industrial para 1902, y renunciar á hacer uso de aquellas respecto al impuesto de carruajes de lujo y por cédulas personales.

Se dió cuenta de haber sido aprobado por el Sr. Administrador de Hacienda el pliego de condiciones que ha de servir de base para la subasta de consumos, acordándose se instruya el correspondiente expediente para su realizaci3n; se señaló el día 17 de Noviembre de diez á doce de su mañana; se designó la Comisi3n que ha de entender en ella y al Notario D. Pablo Camarero para que dé fe del acto.

Haciendo uso de las atribuciones que los art. 135, 136, párrafos 1.º y 2.º y reglas 1.ª, 2.ª, 7.ª y 8.ª del 137

de la ley Municipal, así como el 2.º del Real decreto de 7 de Junio de 1891, conceden á los Ayuntamientos para establecer arbitrios sobre el aprovechamiento de bienes del Municipio y sobre determinados servicios é industrias que se ejercen en la vía pública sobre las certificaciones que se expidan por Secretaría, sobre concesi3n de sepulturas en el cementerio, y por las infracciones que se cometan contra los bandos ó disposiciones de la Alcaldía, se acordó establecer diferentes arbitrios; se fijaron las condiciones y tipos de subasta, y se dispuso que, á los efectos del art. 31 de la ley, se dé cuenta á la Junta de asociados para que acuerde lo que estime más conveniente.

A instancia de D. Marceliano Ruiz, se le concedió la autorizaci3n que interesa, para hacer obras en una casa de su propiedad.

No habiéndose solicitado la vacante del cargo de Administrador de consumos, se acordó que en atenci3n al poco tiempo porque ha de continuar realizándose la cobranza por administraci3n, continúe desempeñándolo el que lo desempeña con el carácter de interino, Sr. Francia.

Se hizo saber que en los días 13 al de hoy inclusive, habían ingresado por consumos 738'25 pesetas.

SESI3N DEL DÍA 26.

Se aprobó el acta de la sesi3n que antecede.

Se dió lectura á la circular del señor Gobernador civil, convocando á elecciones generales ordinarias para la renovaci3n bienal de los Ayuntamientos, las cuales tendrán lugar el día 10 de Noviembre próximo.

Se designaron los locales en que han de constituirse las mesas que han de entender en aquéllas, y los Concejales que han de presidirlas, y se fijó el número de Concejales que corresponde elegir por cada uno de los dos distritos en que se divide esta localidad.

Se dió cuenta del repartimiento girado por la Excm. Diputaci3n provincial para cubrir el déficit del presupuesto para 1902 en el cual ha correspondido á este Ayuntamiento la cantidad de 11.102'45 pesetas.

Se acordaron varios pagos con cargo á los capítulos del presupuesto á que los servicios prestados se contraen.

Se dió cuenta de los ingresos por consumos en los días 20 al 25 inclusive del corriente, que ascienden á 517'36 pesetas.

Se acordó que, en atenci3n al mal estado en que se halla la lucera del edificio escuelas públicas, se haga su recomposici3n, comisionando para ello al señor Alcalde.

Nájera 6 de Diciembre de 1901.—Eduardo Sotés.

Dada cuenta del extracto que antecede, en la sesi3n celebrada por este I. Ayuntamiento el día 7 del actual fué aprobado, acordándose se remita al Sr. Gobernador civil de Logroño para su publicaci3n en el BOLETIN OFICIAL.

Nájera 10 de Diciembre de 1901.—El Secretario, Eduardo Sotés.—Visito buene: El Alcalde, Mart3n Pascual.

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CAÑAS**

*Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el primer semestre del año 1901, y que forma el Secretario que suscribe en cumplimiento del art. 109 de la ley Municipal vigente.*

(CONCLUSIÓN)

**SESIÓN DEL DÍA 24.**

Leída el acta de la anterior, fué aprobada, y dada cuenta de la correspondencia oficial, la Corporación quedó enterada.

Se nombró comisionado para el juicio de exenciones ante la Comisión mixta á D. Julián Matute.

**SESIÓN DEL DÍA 31.**

Leída el acta de la anterior, fué aprobada, y la Corporación quedó enterada de la correspondencia oficial.

**SESION DEL DIA 7 DE ABRIL.**

Leída el acta de la anterior, fué aprobada, y la Corporación enterada de la correspondencia oficial.

Fuó aprobada la distribución de fondos para el mes actual.

La Corporación acordó que se proceda á la extensión de las cédulas personales del año actual, debiendo extenderlas, autorizarlas y cobrarlas don Prudencio Rojo.

**SESIÓN DEL DÍA 14.**

Fuó leída y aprobada el acta anterior, y la Corporación quedó enterada de la correspondencia oficial.

**SESIÓN DEL DÍA 21.**

Fuó leída y aprobada el acta anterior, y enterada la Corporación de la correspondencia oficial.

**SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DIA 28**

Fuó leída el acta de la anterior y aprobada.

El Ayuntamiento y Junta de asociados han nombrado Médico titular de pobres de esta villa á D. Justo Mateo López con el sueldo anual de 83 pesetas y 33 céntimos.

**SESIÓN DEL DIA 5 DE MAYO.**

Fuó leída y aprobada el acta de la anterior, y el Ayuntamiento enterado de la correspondencia oficial.

Fuó aprobada la distribución de fondos para el mes actual.

Se ha dado cuenta de la convocatoria de las elecciones de Diputados á Cortes y la Corporación acordó designar como local la casa de Ayuntamiento debiendo dar parte á la Junta provincial y anunciarlo al público.

**SESIÓN DEL DIA 12.**

Fuó leída y aprobada el acta de la anterior, y la Corporación enterada de la correspondencia oficial.

**SESION DEL DIA 26.**

Fuó leída y aprobada el acta de la anterior, y la Corporación enterada de la correspondencia oficial.

La Corporación acordó hacer diferentes pagos con arreglo al presupuesto y distribución de fondos aprobados.

**SESIÓN DEL DÍA 2 DE JUNIO.**

Fuó leída y aprobada el acta de la anterior, y la Corporación enterada de la correspondencia oficial.

**SESION DEL DIA 7.**

Fuó leída y aprobada el acta de la anterior.

La Corporación tiene acordado contestar á la circular del Sr. Gobernador civil de esta provincia del 3 del corriente, inserta en el BOLETIN OFICIAL del 4 del actual, referente á Municipios.

**SESION DEL DIA 9.**

Fuó leída y aprobada el acta de la anterior, y la Corporación enterada de la correspondencia oficial.

Fuó aprobada la distribución de fondos para el mes actual.

**SESION DEL DIA 16.**

Fuó leída y aprobada el acta de la anterior, y la Corporación enterada de la correspondencia oficial.

El Ayuntamiento ha nombrado Secretario del mismo á D. Casimiro Moral Hormilla, en clase de propietario, con el sueldo anual de 450 pesetas, el que ha de cumplir con el capítulo 5.º de la ley Municipal.

**SESIÓN DEL DÍA 23.**

Fuó leída y aprobada el acta de la anterior, y la Corporación quedó enterada de la correspondencia oficial.

La Corporación acordó hacer diferentes pagos con arreglo al presupuesto aprobado y distribución de fondos del mes actual.

**SESIÓN DEL DÍA 30.**

Fuó leída y aprobada el acta anterior, y aprobada la correspondencia oficial.

La Corporación ha visto, enterado y revisado la liquidación general de los 18 meses del presupuesto del año 1900 por capítulos y artículos así como los pliegos de observaciones de ingresos y gastos, resultando una existencia para la cuenta de 1901 de 81 pesetas y 52 céntimos, y cuyos documentos han quedado aprobados en todas sus partes tal y como se hallan formados.

Cañas 20 de Julio de 1901.—El Secretario, Casimiro Moral.—V.º B.º: El Alcalde, Gaspar Fernández Bobadilla.

**SESION DEL DIA 21 DE JULIO.**

Quedó aprobado el extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento en el primer semestre de 1901, acordando sea remitido al Sr. Gobernador civil de esta provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma, conforme lo determina el artículo 109 de la ley Municipal vigente.

Cañas 21 de Julio de 1901.—El Secretario, Casimiro Moral.—V.º B.º: El Alcalde, Gaspar Fernández Bobadilla.

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE**

**San Román de Cameros**

*Extracto que forma el Secretario que suscribe de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento en el primer semestre del corriente año.*

**SESIÓN DEL DÍA 5 DE ENERO.**

Presidencia del Sr. Alcalde, D. Donato Tabernero.

Se aprobó, después de leída, el acta anterior.

Se acordó autorizar á D. Ignacio Martínez para que recoja de la Administración los recibos de la contribución.

**SESION DEL DIA 13.**

Se aprobó, después de leída, el acta anterior.

Se procedió á la formación del alistamiento de los mozos que por ley les corresponde ser alistados en el año actual.

En la sesión del día 19 se aprobó, después de leída, el acta anterior.

No hubo asuntos que tratar.

**SESIÓN DEL DIA 27.**

Se aprobó, después de leída, el acta anterior.

Quedó rectificado el alistamiento de los mozos.

En la sesión del día 3 de Febrero se aprobó, después de leída, el acta anterior.

No hubo asuntos de que tratar.

**SESIÓN DEL DÍA 10.**

Se aprobó, después de leída, el acta anterior.

Tuvo lugar en esta sesión el sorteo de los mozos, según está prevenido por la ley de Reclutamiento.

**SESIÓN DEL DIA 17.**

Se aprobó, después de leída, el acta anterior.

Se procedió al sorteo por secciones de los individuos que han de componer la Junta municipal, quedando constituida en la forma siguiente: José Diez, Eugenio Diez, Donato Ochoa, Miguel Adán, Baldomero Roldán, Tomás Yanguas, Galo Arroñiz.

**SESIÓN DEL DÍA 24.**

Se aprobó, después de leída, el acta anterior.

Se nombraron pobres para asistencia de medicinas á los señores siguientes: Agueda Soto, Petra Sáenz, Eugenia Murillas, Juliana Diez, Ramón Calderón, Catalina de Muñoz, Caytana Martínez, Gabriel Ruiz y Pedro Reinares.

**SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 3 DE MARZO.**

Se aprobó después de leída, el acta anterior.

Se consignó en acta la clasificación y declaración de soldados del actual reemplazo y revisión de años anteriores.

El día 10 no se celebró sesión por no asistir suficiente número de Con-

cejales, ni tampoco el 17 por igual concepto.

**SESIÓN DEL DIA 19.**

Se aprobó, después de leída, el acta anterior.

Se resolvieron las excepciones propuestas por los mozos en el acto de la clasificación y declaración de soldados.

**SESIONES ORDINARIAS DEL 23 DE MARZO AL 1.º DE JUNIO.**

Se aprobaron, después de leídas, las actas anteriores.

No hubo asuntos que tratar en las once sesiones.

**SESION DEL DIA 8.**

Se aprobó, después de leída, el acta anterior.

Se dió cuenta y lectura por el Secretario de la Real orden fecha 31 de Mayo último y circular del Sr. Gobernador de fecha tres de los corrientes, y por unanimidad se acordó contestarlas como se ordena, con remisión de un croquis de la posición topográfica que tiene este pueblo y sus límites con expresión de sus distancias y orientación.

**SESIONES ORDINARIAS DE LOS DIAS 15, 22 Y 29.**

Se aprobaron, después de leídas, las actas anteriores.

No hubo asuntos de que tratar.

**SESIÓN DEL DÍA 13 DE JULIO.**

Terminados los asuntos ordinarios, se aprobó el extracto de los acuerdos tomados en el semestre anterior, acordando se remita al Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, según prescribe el art. 109 de la ley Municipal vigente.

San Román 19 de Julio de 1901.—El Alcalde Presidente, Donato Tabernero.— P. A. del A., Gregorio Lázaro.

**ANUNCIOS OFICIALES**

Terminados los repartos de la contribución territorial, rústica y urbana, se hallan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por ocho días, durante los cuales podrán examinarlos los contribuyentes y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Robres 10 de Diciembre de 1901.—El Alcalde, Melitón Galilea.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera subasta de consumos á venta exclusiva para el año de 1902, se anuncia la segunda que tendrá lugar el día 12 del actual á las once de su mañana en la casa Consistorial de la misma, bajo el tipo y condiciones que se pondrán de manifiesto en el acto de la subasta.

San Torcuato 7 de Diciembre de 1901.—El Alcalde, Galo Vargas.

(c) Ministerio de Cultura 2005